

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629 y domicilio en Esquina Constelaciones y Sol de Oro S/N Urbanización Sol de Oro, Distrito de Los Olivos, Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, representado por su Gran Canciller Mons. Lino Panizza Richero; y de la otra parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Lima, a quien en adelante se denominará **PRODUCE**; representado por su Viceministro de Industria señor Carlos Reynaldo Ferraro Rey, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° - 2008-PRODUCE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD declara ser una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabaylo, que se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiac", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Igualmente declara que es una Institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, estando su funcionamiento definitivo y su autonomía universitaria debidamente autorizada mediante Resolución N° 266-2006-CONAFU.

Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** declara ser una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la Iglesia Católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objeto de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad, y que de esta manera contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica.

PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo competente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en materia de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno, aplicable a todos los niveles de gobierno. Ello en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Así mismo, el ámbito competencial de **PRODUCE** en el sector Industria, comprende la promoción de la inversión productiva descentralizada, la suscripción de acuerdos de competitividad entre el sector público y el sector privado en el desarrollo de cadenas productivas, la promoción de una nueva cultura productiva, la normalización productiva y la asociatividad empresarial, el impulso de la prevención de la contaminación y el uso de tecnologías limpias, así como el establecimiento de mecanismos de transparencia del mercado y la promoción de la producción nacional. Ello en concordancia con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de presente Convenio aunar esfuerzos con el fin de generar conocimientos en competitividad, asociatividad y transferencia tecnológica como ejes centrales en el desarrollo



industrial local y regional, tanto en las empresas como en los actores gubernamentales que tienen a su cargo la promoción de la industria, en concordancia con la política de PRODUCE; mediante actividades de formación y capacitación, dirigidas a difundir y/o profundizar el conocimiento y la cultura en temas de Administración y Gestión Pública, y Desarrollo Económico Local, entre otros temas que acuerden posteriormente las partes.

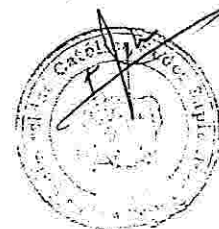
Para dicho fin, las actividades que se deriven del presente Convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, asumen las obligaciones siguientes:

3.1.- LA UNIVERSIDAD.-

- a) Organizar diversas actividades de actualización y especialización, diseñando y elaborando Diplomados y Maestrías, ya sean presenciales, virtuales o semi-presenciales, dirigidas a perfeccionar y profundizar el conocimiento y la cultura en los temas de Desarrollo Económico Local, Administración y Gestión Pública, entre otros, en concordancia con el objeto del presente Convenio.
- b) Consignar el logotipo del PRODUCE, además del logotipo de LA UNIVERSIDAD, en las piezas publicitarias de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio Marco (avisos publicitarios, folletos, publicaciones en la página Web de la Universidad, etc.), previa autorización de PRODUCE conforme a lo previsto en D.S. N° 003-2008-PCM, y siempre durante la vigencia de este convenio.
- c) Elaborar e imprimir materiales de capacitación, acorde con el número de participantes previamente inscritos.
- d) Proveer a PRODUCE un ejemplar de las diferentes publicaciones editadas por LA UNIVERSIDAD (materiales de los cursos objeto del presente Convenio, voces universitarias, quincenario informativo, notas de prensa, etc.) que sean de su interés.
- e) Proporcionar a los funcionarios gubernamentales encargados del sector producción, durante la vigencia del presente Convenio Marco, un descuento del 70% de la tarifa establecida en el Diplomado Gestión Pública y Desarrollo Económico Local. Por otro lado, en el caso que dichos funcionarios se encuentren ubicados en regiones, se les agregará un monto no mayor a cincuenta soles mensuales, por concepto de gastos de envío y otros, mientras dure el diplomado.
- f) Proporcionar beneficios especiales en otros programas o carreras ofrecidas por LA UNIVERSIDAD, en caso de actores gubernamentales que tienen a su cargo la promoción de la industria.
 - Descuentos de no menos del 20% sobre la escala más baja vigente al momento de la contratación de cursos virtuales ofrecidos por LA UNIVERSIDAD que no sean materia de este Convenio y siempre que estén disponibles.
 - Descuentos de no menos del 20% en los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de LA UNIVERSIDAD.



LA UNIVERSIDAD y PRODUCE se obligan a guardar la confidencialidad necesaria acerca de la información que se obtenga y/o se proporcione con relación al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación, tendrá una duración de tres (03) años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por escrito de acuerdo a la común intención de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser ampliado, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, en caso de la prórroga, el pedido deberá formularse al menos con treinta (30) días calendario de antelación al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES SOBRE INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONVENIO


Las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, en sus ampliaciones, modificaciones y/o prórrogas; las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación, contenido o aplicación de ellos o que se deriven de su ejecución, las partes expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.


CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los fines del presente Convenio de Cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que en toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra Institución, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

En señal de conformidad de los términos y condiciones establecidos, las partes firman el presente Convenio en dos (02) originales de igual valor, a los 2 días del mes de Octubre de 2008.




POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES
SAPIENTIAE
Mons. Lino Panizza Fichero


POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Señor Carlos Ferraro Rey



- La escala más baja vigente al momento de la contratación para trabajadores e hijos de trabajadores que quieran seguir estudios de pregrado en cualquiera de las facultades de LA UNIVERSIDAD.
- g) LA UNIVERSIDAD, para cumplir con su labor formativa, podrá invitar a expertos nacionales e internacionales a fin de participar en los diversos diplomados y Maestrías que organice, diseñe y elabore para efectos de este Convenio.
- h) Previa conformación de disponibilidad y autorización del órgano competente, LA UNIVERSIDAD podrá facilitar gratuitamente a PRODUCE, el uso de su infraestructura, para el desarrollo de conferencias relacionadas al objeto del presente Convenio..

En estos casos, PRODUCE se obliga a respetar y cumplir con las normas que LA UNIVERSIDAD establezca para el uso de su infraestructura.

- i) Facilitar a PRODUCE información actualizada de los Cursos, Diplomados y Maestrías que realice LA UNIVERSIDAD.

3.2.- PRODUCE.-

- a) Brindar apoyo a LA UNIVERSIDAD, en la coordinación de las actividades de actualización y especialización presencial, virtual y/o semi presencial, enmarcadas en el objeto de presente Convenio..
- b) Difundir todas las actividades que LA UNIVERSIDAD realice en virtud de este Convenio, a través de mecanismos de difusión internos y externos, tales como la página web de PRODUCE.
- c) Proveer a LA UNIVERSIDAD un ejemplar de las publicaciones editadas por el PRODUCE sobre Desarrollo Económico Local, Administración y Gestión Pública, entre otros que PRODUCE considere pertinente, las mismas que serán puestas a disposición de la Biblioteca de LA UNIVERSIDAD.

Queda plenamente establecido que las obligaciones indicadas precedentemente serán de aplicación para las actividades que se realicen en mérito del presente documento, teniendo las mismas carácter enunciativo, pudiendo ser ampliadas, modificadas o precisadas a través de acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos, de ser necesario, serán detallados por cada tipo de cursos que LA UNIVERSIDAD programe.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

LA UNIVERSIDAD y PRODUCE, para la ejecución del presente Convenio, designarán a sus respectivos coordinadores, de acuerdo a sus mecanismos institucionales.

La designación de los coordinadores (un titular y un suplente) será comunicada a la otra institución en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, mediante un Oficio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

